



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



ADR
Agencia de Desarrollo Rural
Cosechando progreso

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018.

Señor

CARLOS HERNANDO MEDINA

Secretario

Comisión Ciudadana contra la Corrupción Regional del Meta
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso.

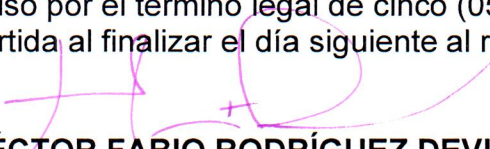
Un respetuoso saludo.

La Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural, hace saber que el 1 de noviembre de 2018 emitió AUTO DE CIERRE POR DESISTIMIENTO TÁCITO del derecho de petición bajo radicado N°20186100082231 del 24 de septiembre de 2018.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado Auto de Cierre por Desistimiento Tácito, por cuanto el solicitante no se ha presentado a la Oficina de Control Interno, pese al oficio de citación bajo N° de radicado 20182500075122 del 6 de noviembre de 2018 que se le envió a la dirección de correo electrónico aportado (ccccmeta@gmail.com), por lo que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación. Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad copia íntegra del auto a notificar.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Jefe de la Oficina de Control Interno - Héctor Fabio Rodríguez Devia, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del aviso, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA DE FIJACIÓN: Bogotá, 21 de noviembre de 2018, en la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1 - Oficina de Control Interno

Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista – Oficina de Control Interno

Aprobó: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2018

AUTO DE CIERRE

Asunto: Desistimiento tácito y se ordena el archivo del derecho de petición bajo radicado N° 20186100082231 del 24 de septiembre de 2018.

ANTECEDENTES Y ACTUACIONES

Con el radicado del asunto, la Oficina de Control Interno recibió requerimiento del Señor Carlos Hernando Medina, Secretario de la Comisión Ciudadana contra la Corrupción Regional del Meta, donde manifestó:

"Señores CONTROL INTERNO ADR Respuesta de la "experta" presidencia, servidora pública, solange, revela problemas de CORRUPCION en la ADR al suscribir convenios DIRECTOS; con la FAO y UNODC , organismos internacionales ,cuyo CONVENIO CON COLOMBIA; y los compromisos con la OECD; prohíben intermediar la contratación del presupuesto público, y en este caso del destinado al desarrollo rural, a financiar la reforma rural integral sostenible,,, y dado que la ley 1474 le obliga a control interno a realizar la EVALUACION y seguimiento al PLAN DE ACCIÓN ANTICORRUPCION , y actuar ante los Órganos de control externos, cuando detecte, actos de corrupción, como es el caso. 2) SE solicita de forma precisa, y clara que COPIA de la respuesta se remita a las COMISIONES ESPECIALES DE SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS DE CONTROL DE SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES,"

Sin embargo, verificado el contenido detallado de la queja, la misma no era clara ni suficientemente explícita, que permitiera adelantar actuación alguna, por lo anterior, con el fin de dar respuesta y/o realizar las gestiones que le competen a la Oficina de Control Interno, mediante comunicación radicada bajo el N° 20182500067232 del 25 de septiembre de 2018, se solicitó brindar mayor información detallada, señalando el requerimiento específico o cuáles eran los hechos irregulares denunciados y/o evidencias en caso de que las tuviese, pues en el documento del requerimiento no estaban descritos los elementos indispensables para tener claridad de los indicios que originan presuntos actos de corrupción; indicándole que contaba con un (1) mes; sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, ni solicitado prórroga alguna.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el término para allegar la correspondiente ampliación de información se venció y no se solicitó prórroga alguna, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que al respecto establece:



(...) desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

No obstante es de advertir, que acorde con lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición, en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; lo anterior sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Atentamente.



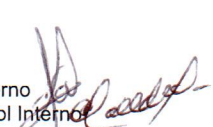
HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1 - Oficina de Control Interno

Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista - Oficina de Control Interno

Aprobó: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno



2500

Bogotá D.C., martes, 06 de noviembre de 2018



Al responder cite este Nro.
20182500075122

Señor
CARLOS HERNANDO MEDINA
Secretario
Comisión Ciudadana Contra la Corrupción
Regional del Meta
E-mail: ccccmeta@gmail.com

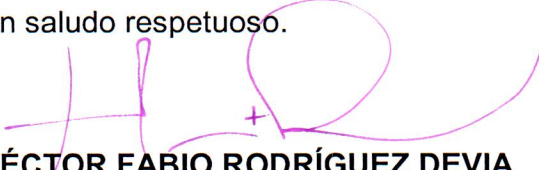
Asunto: Citación para notificar el auto de cierre por desistimiento tácito.

Respetado señor Carlos Hernando Medina.

Sírvase comparecer a la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), ubicada en la carrera 69 N° 25B – 44 de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de surtir diligencia de notificación personal del Auto de Cierre por desistimiento tácito, ordenado con relación al radicado N° 20186100082231.

De no presentarse, se procederá a efectuar notificación por aviso del auto de cierre, de conformidad con lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Un saludo respetuoso.



HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1 - Oficina de Control Interno
Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista – Oficina de Control Interno
Aprobó: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno